

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA

Núm. de Bitácora: 30AQ04290716

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7105/16
BITÁCORA: 30/AQ-0429/07/16

Xalapa, Veracruz, 29 de Noviembre de 2016

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0183/2016 de fecha 01 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CRFH-06/07ORD-06 de fecha 06 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
	Lote No. 74	Huayacocotla	Veracruz

Municipio: Huayacocotla, Veracruz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lote 74

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	555864	2263384
2	555616	2263846
3	555647	2263885
4	555680	2263912
5	555758	2264018
6	555575	2264187
7	555600	2264219
8	555584	2264260
9	555784	2264313
10	555766	2264478
11	556276	2263929

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote No. 74	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	28/11/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote No. 74	36.3	33.33	25.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote No. 74	25.74 (veinticinco punto setenta y cuatro)	2828.49 (dos mil ochocientos veintiocho punto cuarenta y nueve)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Lote No. 74

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	29/11/16 - 28/11/17	Default	NINGUNO	Alnus firmifolia	10.26	56.83
1	29/11/16 - 28/11/17	Default	NINGUNO	Pinus patula	10.26	193.55
1	29/11/16 - 28/11/17	Default	NINGUNO	Quercus laurina	10.26	230.49
2	29/11/17 - 28/11/18	Default	NINGUNO	Alnus firmifolia	0	63.14
2	29/11/17 - 28/11/18	Default	NINGUNO	Pinus patula	0	215.05
2	29/11/17 - 28/11/18	Default	NINGUNO	Quercus laurina	0	256.09
3	29/11/18 - 28/11/19	Default	NINGUNO	Alnus firmifolia	0	63.14
3	29/11/18 - 28/11/19	Default	NINGUNO	Pinus patula	0	215.05
3	29/11/18 - 28/11/19	Default	NINGUNO	Quercus laurina	0	256.09
4	29/11/19 - 28/11/20	Default	NINGUNO	Alnus firmifolia	3.87	65.1
4	29/11/19 - 28/11/20	Default	NINGUNO	Pinus patula	3.87	200.28
4	29/11/19 - 28/11/20	Default	NINGUNO	Quercus laurina	3.87	298.64
5	29/11/20 - 28/11/21	Default	NINGUNO	Alnus firmifolia	11.61	75.12

5	29/11/20 - 28/11/21	Default	NINGUNO	Pinus patula	11.61	124.8
5	29/11/20 - 28/11/21	Default	NINGUNO	Quercus laurina	11.61	515.12
6	29/11/21 - 28/11/22	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
7	29/11/22 - 28/11/23	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
8	29/11/23 - 28/11/24	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
9	29/11/24 - 28/11/25	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
10	29/11/25 - 28/11/26	En receso	NINGUNO	En receso	0	0

Subtotal Nombre del predio: Lote No. 74

2,828.49

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DENDROX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DX245

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote No. 74	D-30-072-LOT-018/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7105/16

BITÁCORA: 30/AQ-0429/07/16

Xalapa, Veracruz, 29 de Noviembre de 2016

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. Dentro del programa de manejo se menciona que solo será necesaria la apertura de 665 metros de nuevos caminos y no es necesaria la extracción de arbolado dado que el trazo de dicho camino esta sobre el camino viejo a Altamira. Para el camino existente deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera que existe; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
14. La reforestación se llevara a cabo durante el periodo de lluvias posterior al aprovechamiento de corta de regeneración en las áreas de restauración y regeneración correspondientes al programa de manejo tal como lo manifiesta en su acta compromiso. En caso de llevar a cabo la reforestación deberá plantar con *Pinus patula* y dicha reforestación deberá propiciar el establecimiento de las especies de *Alnus* y *Quercus* mediante el proceso de reproducción asexual.
15. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
16. Las superficies a intervenir en la 1ª, 4ª y 5ª anualidades, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) suman un total de 25.74 has. Ahora bien, en la 2ª y 3ª anualidad se intervendrán 3.87 has con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7105/16
BITÁCORA: 30/AQ-0429/07/16

Xalapa, Veracruz, 29 de Noviembre de 2016

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO
